

DISPOSICIÓN M.E.yM. - S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 119

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992, Decreto 2040/92 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 17° del Decreto Provincial 2040/92, se determinan los montos de las multas que se aplican a los transgresores a la Ley 1992 y Decreto Reglamentario 2040/92.-

Que desde la última actualización en concepto de multas, efectuada mediante Disposición N° 175 de fecha 04 de septiembre de 2006, no se habían producido actualizaciones de los montos respectivos y su adecuación a la realidad de la actividad minera presente.

Que el citado artículo en su Inciso b) faculta a la Secretaría de Estado de Minería, para fijar estos montos.-

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que los valores determinados en el inciso a) del artículo 17 del Decreto Reglamentario 2040/92 quedarán determinados de la siguiente manera:

1) Con multa que oscilará entre 480 y 180.000 módulos al transportista que no presentase la guía de tránsito del mineral que transporta.

2) Con multa que oscilará entre 480 y 180.000 módulos a los responsables que no presentaran la información o impidieran o interfirieran la tarea de fiscalización de acuerdo al artículo 21 de la Ley.

3) Con multas que oscilará entre 480 y 180.000 módulos a quien fuere moroso al cumplimiento de los artículos 15° y 16° de la Ley.

4) Con multa que oscilará entre 480 y 180.000 módulos al que no presentare en término la documentación del artículo 18° de la Ley 1992.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que el valor del MÓDULO es el equivalente al valor del litro de gasoil vigente en boca de expendio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la localidad de Río Gallegos.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, tómesese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dese copia a Fiscalía de Estado. Cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaria de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy VEINTE de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, bajo el número ciento diecinueve y protocolizado a la fecha al folio número ciento ochenta y cuatro del presente protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz